Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2025 19:58:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000209-2025-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 0035298-2025/MC, presentado por la Asociación Trabajo, Paz y Sociedad, debidamente representada por el señor Fernando Velasco Córdova, el Informe N°000691-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura",* definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del *"Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales";

Que, el numeral 13 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional";

Que, el citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura como órgano de línea formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes "Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas";

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2025 19:16:50 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CERZIHD**

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento, estipula que la Dirección de Artes tiene como función "Emitir opinión técnica para (…) las declaratorias de interés cultural (…);

Que, la Directiva N° 003-2015-MC "*Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "de interés cultural" a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general";

Que, mediante el Expediente N° 0035298-2025/MC, el señor Fernando Velasco Córdova, representante de la Asociación Trabajo, Paz y Sociedad, solicita se declare de interés cultural al evento "Expo Manualidades Internacional Lima 2025" evento a desarrollarse en la explanada del Coliseo Eduardo Dibós, en el distrito de San Borja;

Que, "Expo Manualidades Internacional Lima 2025", busca exaltar la identidad de emprendedores dedicados al rubro de las artes visuales aplicadas y las manualidades que cuenten con pequeñas y micro empresas, para fortalecer su independencia económica por medio de las industrias artísticas, especialmente dirigido para mujeres;

Que, mediante el Informe N°000691-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que resulta pertinente otorgar la declaratoria de interés cultural a la "Expo Manualidades Internacional Lima 2025", en la medida que representa plataforma para el desarrollo social y económico con identidad, dado que está orientada hacia el sector femenino que realiza arte con sus propias manos, a fin de promover la cultura viva, eliminando la exclusión y discriminación; como también ofrecerles posibilidades de generar autoempleo, mediante pequeños negocios, con mínima inversión, en un marco de cohesión social;

Con el visado de la Dirección de Artes; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el "*Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese de interés cultural al evento denominado "Expo Manualidades Internacional Lima 2025", organizado por la Asociación Trabajo, Paz y Sociedad, que se realizará del 26 de abril al 2 de mayo de 2025 en la explanada del Coliseo Eduardo Dibós, en el distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CERZIHD**

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores presenten un informe al Ministerio de Cultura, sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la organizadora, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CERZIHD**